

4 - A7 - III.

Ayunt.^o Comt. de Madrid.

1846.

Oficia Urbana. Casa.

D. Juan Sevillano solicitando permiso p^o edificar tres casas C.^e de Sacrometres n^os 18, 20, 22, en n^o 355, con buelta a la C.^e del Carbon



1870

B. S.



N.º 268.

Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta Muy Honrrica Villa.

Mad.º 28. de
Enero de 1846.

D. Juan Serillano, vecino y del comercio de esta Corte, a V. E. hace presente, que tiene determinada demoler las tres casas de su propiedad sitas en la calle de Sacrometrera números 18, 20 y 22 modernas de la manzana 355, para reedificarlas de nueva planta; y para que pueda tener efecto con la brevedad que apetece y esige lo adelantado de la estación.

Suplica a V. E. que por medio de su Arquitecto se sirva proceder a señalar desde luego la linea y altura que ha de tener la fachada de dichas casas. Madrid 28 de Enero de 1846.

Madrid 28. de Enero de 1846. Juan Serillano
Comision de Obra.

Pase al Sr. Vent.º Alcalde del distrito y.º q.º en union del Sr. Regidor de la misma D. José M.º de Alós, Arq.º del Cuartel y el de D.º interesado se proceda a verificar el acto de la tira de cuerdas, teniendo presente el plano de la calle cuya alineacion g.ºal. se halla aprobada, y informandose de su resultado por el referido Profesor.

El Alcalde Corregidor.
Señores de la Com.ª de Obra
Habiendo pasado a marcar sobre el terreno la alineacion que ha de observarse en las nuevas fachadas que este

interesado trata de construir resulta que
segun la general, ~~afix~~ dada p^a la
calle de Jacometros y del Carbon debena
establecerse la fachada por la 1.^a Calle en linea
recta de los $96\frac{7}{8}$ pies que tiene de extension
remetiendo p^a la otra $5\frac{3}{8}$ pies, y por la izquier-
da 1 pie y once dedos, resultando un ancho de
calle de 24 pies y quedando a beneficio pu-
blico por esta calle $426\frac{173}{256}$ pies, que a rason de 30 r.
valen 12800 r. 9 m.; que deben abonarse al dueño de
la finca por cuenta de los fondos municipales;
la fachada por la calle del Carbon debe establecer-
se en linea recta de los $62\frac{3}{8}$ pies que tiene
de extension, ~~o~~ prolongacion de la cantena de
las casas n.^{os} 6 y 8 remetiendo por la otra $2\frac{1}{4}$
pies y por la izq.^{da} 1 pie y 13 dedos quedando a
beneficio publico $174\frac{9}{16}$ pies superf. que a ra-
zon de 20 r. valen 3482 r. 27 m. que unidos a los
anteriores valen 16283 r. 2 m. que deben abonar-
se p^a cuenta de los fondos municipales;
el ancho que resulta p^a la calle de Jaco-
metros es de 24 pies y con arreglo a la
misma corresponde a la nueva fachada
una altura de 58 pies el maximum, ar-
glado a la cual deberian presentarse los
planos de fachada. Madrid 10 de Mayo
de 1846.

Juan Pedro Ayegui
Max

Madrid 12 de Mayo de 1846.

En Comision de Obras.



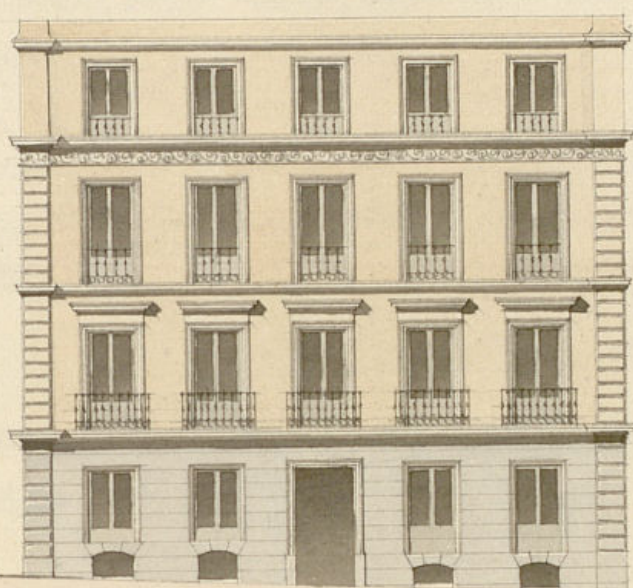
Conforme con el detalle de
alineacion q. se expresa en
el preced^{te} informe del
Arquitecto. ~~Marin~~

Juan de Dios
Garcia
Jimenez de Alara

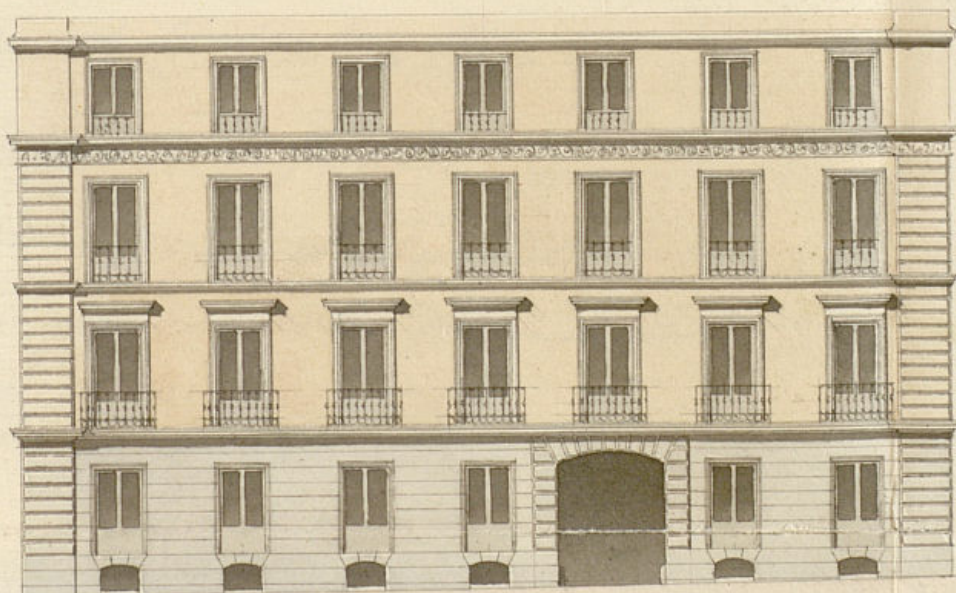


*Fachadas de la casa que se ha de construir en la Calle de Jacometrezo con vuelta á la del Carbon, señalada
— por la primera con los núm.^{os} 19, 20, y 21, propiedad del Sr. D. Juan Scillon.*

Calle del Carbon.



Calle de Jacometrezo.



Madrid 4 de Julio 1846

Anibal Marañón

Escala de 100 pies catalanes.

Ayuntamiento de Madrid



Excmo Ayuntamiento Constitucional de Madrid!

D^{no} Juan Sevillano Dueño de las Casas de molidas en la Calle de Tacómetro con vuelta a la del Carbon señaladas por la primera con los n.^{os} 18 = 2.^a y 22. M.^{na} 355. desea construir en el sitio de estas una de nueva planta cuyos diseños de fachadas acompañan para su aprobación y por lo tanto.

A. V. E. Suplica se digna concederle licencia para construir dicha Casa como lo espera de su rectitud. Madrid 8 de Julio de 1846 =

Madrid 8 de Julio de 1846.

Con p.^o de Juan Sevillano
que se acompaña a informe
del Arquitecto de Cuartel.

Arquitecto Director
Ambal Alvarez

El Alcalde inscrip.

Laybano

Señores de la Com.^{na} de Obras

En vista de los planos de fachada que este interesado presenta, firmados por el Arquitecto D. Ambal Alvarez, encargado de la dirección de la Obra digo, no hallar reparos algunos en quech

El Ayuntamiento se viva con ceder la licencia
que solicita, pero con la cir- cunstancia de
que los cimientos han de construirse sobre tier-
ra firme de piedra pedernal y mereta de
cal y arena, dandoles 4 pies de grueso hasta
medio pie mas bajo que el nivel del piso
de la calle endonde retallendose medio pie
de cada lado se sentara el zocalo de cante-
ria de tres pies de altura lo menos y tres de
grueso, resultando dos piladas descubiertas en
el punto mas elevado de la calle, continuan-
do estas a nivel hasta el nivel bajo, sin que
faltan en ningun punto de la fachada.
Sobre el referido zocalo y con el mismo grueso
seguira de fabrica de ladrillo y mereta de
cal y arena el cuerpo bajo hasta la im-
posta del piso principal y de la misma fa-
brica en todas sus alturas, siendo los
arcos, de puertas y ventanas del propio
material sin entramado alguno ni
umbrales de madera, retallandose por lo
interior de cada piso lo necesario para
que resulte el ultimo con dos y medio pies
de grueso para el asiento del alero que
sera de madera descubierta, compuesto de
tablon, canchillos con tocadura, con una capa
oior moldada cubierta de plomo, formando

por la parte interior una canal general para que reci-
bidas en ella las aguas pluviales se introduzcan en
las bajadas de plomo embebidas en el muro de
fachada las que desaguaran a la calle. Los bal-
cones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies
los del piso principal y uno los de los pisos supe-
riores, dandoles $3\frac{3}{4}$ pies de altura y al inter-
valo de los balcones seis dedos, quedando reci-
bidas las patillas en el grueso de la pared un
pie y mas de otro separado del vivo de la
luz de las ventanas. En las puertas no habra
batiente ni peldano alguno que sobresalga
del filo de fachada para que no impidan el
transito publico. En la acera se sentaran boras
de piedra berroquena de medio pie de grueso
y tres de salida sentadas con mortero de
cal bajo de una varanta y ceñidas al em-
pedrado de la calle, sin que puedan abrir-
se heneras horizontales a los dotanos, de-
biendo estar colocadas en las mochetas de las
puertas y verticales a las ventanas, y por
ultimo se rebocaran las fachadas decen-
tamente imitando un buen sistema de
construccion con tintas analogas al mis-
mo pintando de color claro las puertas de
calle. Estando el Ayuntamiento encargado

do de la pesca, buen aspecto de los edificios y de la seguridad pública, podrá cuando guste el Excmo Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente encargado del distrito mandar que reconozca e informe, acerca del estado de la Obra, sin embargo de que el dueño deberá dar el primer parte luego que este sentada el zocalo de cantería; el segundo despues de enrasado el piso principal y el ultimo cuando la fachada se halle coronada con el alero, para que practicados los oportunos reconocimientos remita el cumplimiento de los acuerdos del Excmo Ayuntamiento. En la construcción de andamios, tanto interiores como exteriores cuidará el arquitecto director de la obra de que se hagan con la solidez y fortaleza necesarias, encargando a los operarios procuren no cargarlos con demasiados materiales p.^a evitar cualquier ocurrencia desagradable. Madrid 14 de Julio de 1846.

Juan Pedro Argüelles

Excmo. Sr.
Ayuntamiento de
La Coruña

Madrid 17 de Julio 1846.

En el Ayuntamiento
de la Coruña
Como se propone



El Sr. D. Juan Sevillano p.^a la reedificación de la Casa num. 18, 20, y 22, Calle de Tacometroso con buelta a la del Carbon, proponiendo se sirva acordar la expedición a su favor de la oportuna licencia p.^a la ejecución de esta obra, a calidad de observar la alineación y las demás reglas y disposiciones q.^e se expresan en los informes del Arquitecto del Cuartel. Madrid 14 de Julio de 1846.

Juan Pedro Argüelles
En el Ayuntamiento
de la Coruña
Pardillo

Madrid 28 de Julio del 46



Aprobado el anterior acuerdo
de del Excmo. Ayuntamiento
y devuelto el expediente
p- q- to para disponer su
ejecución.

Nº 94.

Madrid 31 de Julio 1846.

En Ajunt. Cons.º

S. C. quedó enterado y se lleve á efecto
la expedición de la licencia.

en Bn. del mismo, de q. se enteró el d. 1.º
en sesion del Bn., acordando se lleve a
efecto la expedicion de la licencia; ya
su vid. doy la presente q. firmo en
Madrid a 4 de Agosto de 1761.

Vn. d. 1.º

Debido à que hoy vale en su sitio, que no puede ser mas que de sesenta reales en la calle de Jacometrezo y cincuenta en la del Carbon, pues que con lo inferior de treinta y veinte reales à que respectivamente quieren considerarse, no puede conformarse de ninguna manera, por no ser ni con mucha diferencia su verdadero justo valor, ni el que, segun se ha indicado, se ha estimado para con otro inmediato al suyo que se ha encontrado en igual caso. Madrid 7 de Agosto de 1846.

Juan Guillang

Madrid 22 de Enero de 1847.

En Comision de Obra

Informe la Seccion de Contabilidad el precio à q. se han satisfecho los pies de sitio tomados y en uso publico en la casa Calle de la Monterera con vuelta à la de Jacometrezo n.º 1º

Jurado
 Barrio
 Goya
 Alonzo
 San
 Barba

Señores de la Comision.

La Seccion de Contabilidad, en cumplimiento del anterior decreto de V. S. E., debe decir: Que en virtud de orden del Excmo Ayuntamiento. fha 21. de febrero

Seccion de Contabilidad

DEL EXCELENTISIMO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Madrid.

de 1845. entregó en Depositaria D.º Joaquín Barreda, la cantidad de 14.296.16.18. más importe de 71.31. pies de sitio que tomó del tránsito publico al edificar la casa en cuestion de la calle de la Monterera con vuelta à la de Jacometrezo al respecto de sesenta r.º cada uno. En cuanto puede informar à V. S. E. Madrid 28. de Enero de 1847.

José Camarero

Madrid 21 de Junio de 1847.

Comision de Obra

Pase al Arqto del Cuartel y q. se manifiere lo q. se le ofrezca.

El Vice-Presidente

Jurado

En la Comision de Obra
 En cumplimiento del anterior decreto de V. S. E. y con vista de lo que se pide en esta solicitud debe manifestarse à V. S. E. que el valor dado por la Academia de San Fernando à la manzana 354 que es una que sitúa situada las casas del n.º 1º y 2º de la calle de Jacometrezo, sin embargo habiendo tenido en consideracion presente el uso de precio que se algunos años a esta parte han tomado los sitios o terrenos de Madrid y mas particularmente los del Departamento del Norte en virtud de que para esta vivienda que por esta via debe tener la poblacion, calculo el de las casas en cuestion en los reales el pie de terreno que se tiene usado para el servicio publico de la Calle Jacometrezo y en lo de la Calle del Carbon; sin embargo como son tan rapidas las mejoras que de dia en dia viene esta parte de la poblacion, sin forma podria calcularse pendiente de que el valor de los pies de sitio tomados por el Ayuntamiento para el

avando de la Calle de Pacometro pueden valorarse en este punto a lo que se pide, y por la Calle del Carbon a 30 reales de g. en proporcion que han enanchandose y alinándose las calles, presenten más comodidad y ventilacion a el vecindario, y por consiguiente adquieren las casas mayor valor: como esta es una cuestion de muy tan delicada no puedo menos de llamar muy particularmente la atencion de V. E. respecto de este incidente, en razon a que hecha esta variacion en el precio de los terrenos que quedan a beneficio publico, tocan los propietarios acudir al dicho Ayuntamiento haciendo sus peticiones mas o menos justas, y como por otra parte los ayuntamientos de Madrid no tienen un dato fijo ni aproximado si equiva un mucho del valor de los terrenos, es muy equitativo no equivocarnos y si nos inducieren queales bien en favor de los intereses de Madrid o de los particulares, por lo que sera muy convenientemente referir a V. E. la materia a la Academia Nacional de San Fernando, presentando las cumbas y ordenanzas de Madrid con los precios que se piden para los terrenos, arreglados en lo posible a la deuda que otra vezamos. Ofu de vistas como V. E. dicho Melosacione y hasta punto Desagradables. V. E. sin embargo de todo Pedirán como Siempre. Las mas oportuno.

Madrid del 21 de junio 1818

Victorio Manuel

Madrid 28 de
 Enero de 1818.
 En Ayuntamiento
 con la Comision

Madrid 1.º de Feb.
 de 1818.
 Conferencia con el
 Acuerdo del Excmo
 Ayuntamiento

Excmo Sr.

La Comision de Obras ha visto la instancia del Sr. D. Juan Sevillano aduciendo algunas consideraciones para solicitar que el terreno de las pie de sitio que han resultado a uso publico al construir la casa de su propiedad en las calles de Pacometro con vuelta a la del Carbon sea al respecto de suenta reales por la 1.ª calle y de cincuenta por la 2.ª mediante a no poderse conformar de modo alguno con el de 30 y 20 reales acordado a causa de no ser vice con mucha diferencia su justo valor.

Mas como la Comision detenidamente cargo del asunto entiende que si bien en 1815 se valoraron a los reales las pie de sitio que tocan al terreno publico la casa calle de la Montera con vuelta a la calle de Pacometro, no tiene la misma analogia ni guarda tampoco exacta proporcion respecto al precio del terreno con la casa del Sr. Sevillano que ocupa los numeros 19, 20 y 22. La valoracion de 30 y 20 reales esta ciertamente en una muy equitativa regularidad y proporcion con el aumento de precio que de algunos años a esta parte han tomado las casas particularmente

por la parte alta o sea cuartel del Norte y
tanto mas si se atiende y compare con el de
30 reales por fijado por la Academia de S.
Fernand a la manzana 355. Advierte
ademas la variacion de precio que se pretore
traeria por luego infinitas reclamaciones
de propietarios mas o menos justas y ater-
ribles por que si la tarifa de la Academia
se revisa hoy al transcurso de los años
en el interim se concluye la nueva ordenan-
za de construccion, no es posible a lo ma-
otra cosa sino una graduacion prudential
atemporada en lo posible a la epoca. En apo-
yo de estas observaciones sobre las varias q.
podian aducirse, no citara demas indicias
que en el terreno segregado para servicio pu-
blico en la casa calle de la Cruz con vuelta
a la del Pozo, se ha justificado tambien
a 30 reales, sitio muy en analogia con el de
la calle de Jacometreo. La valuacion de
sitio en cuestion fue ademas aprobada
en su dia, por la Autoridad Superior po-
litica de la Provincia y expedido a su vir-
tud el oportuno documento al Sr. Sevillano
de que no reclamo entonces. No se puede
la Comision meritos bastantes hoy para
reformas a aquel acuerdo opinando debe
N.E. estimar se este a lo resuelto en el par-
ticular. N.E. sin embargo acordar a

lo mas conforme y acertado.

Madrid 20 de Noviembre de 1827.

Quintero

Jimenez de Herrera

Morales
Alfonso

29/1848



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. B. Villa!

D. Juan Sevillano, Marqués de Fuentes de Duero,
a D. E. hace presente, que ha llegado a entender que
a pesar de lo que manifestó a D. E. en recurso de siete
de Agosto del año proximo pasado, se insiste en que
ver abonarle el terreno que ha perdido en la casa de
su propiedad, que esta construyendo de nueva planta
en la calle de Tacometrero numeros 18, 20, y 22 modernos
manzana 355, con vuelta a la del carbon, a los in-
fimos precios de treinta reales pie por la citada pri-
mera Calle, y veinte por la segunda, designados
en la licencia que se le concedio para dicha reedifi-
cacion. En el mencionado recurso de 7 de Agosto
se dan las razones del por que tal abono no es
precedente, y por las cuales el que representa no
puede conformarse con el, y se indica el que para
equitativo hacerse por las mismas razones alli es-
puestas, y por el practicado a otro propietario in-
mediato que se habia encontrado en igual caso y
por lo tanto

Ayuntamiento de Madrid

A. D. E. Vuelve a Suplicar de nuevo, que por un efecto

de su justificación, se sirva acordar que el abono se verifique á los precios justos y debidos á que hoy vale el pie en los sitios de que se trata, y que se repite no pueden ser menos que sesenta reales en la Calle de Jacometrezo, y cincuenta en la del Carbon insinuado, en la Duplica del recurso anterior, por que ni D. E. puede querer sustentar los intereses de la propiedad agena, ni consentir que la menosprecian, y que imantan sobre su opinion, ó de tarifas de tiempos antiguas, á que se sigue el que la propiedad ahora tiene otros derechos, ni las de esta clase valian con mucho lo que actualmente, ni menos el recurrente puede conformarse, ni se hallana de ningun modo, á pasar por otro abono que el que dicte la razon, la imparcialidad, y la justicia, y de cuyo racional principio no está dispuesto á desistir, por el derecho que le asiste de que así se haga, si bien no tendrá inconveniente en pasar por el que designen peritos arbitros que se nombren al efecto. Podrá muy bien suceder que D. E. siga esas mismas reglas que la Tarifa prescribe cuando pierda algun terreno, pero de que D. E. tenga voluntad

de practicarlo así, no á de deducirse una precision de que lo hagan los demas, fuera de que si ya se dijo que á otro inmediato á su casa en la misma Calle se le abono á mas, desconoce el exponente en que principio de equidad se funda el abonarle á el á menos, pues que en este caso parece que se está en el de que se le abone á lo mismo. No avrid diez y nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Juan Bautista, *Secretario de D. E.*



de su justificacion, se sirva acordar que el abono
de los precios justos y debidos a que
se refieren en los sitios en que se trata, y que
se refieren no pueden ser mas que sesenta reales.



Madrid 19 de Mayo 1843.
Conforme con la Comision y oficiadores al Sr. Ferrero Acder del Dis-
trito para q. disponga se repare las aceras de esta casa por el mal estado en que se ha-
llan con per- juicio del tránsito pib.
Señor D. Juan Sevilla
Comisionado de la Casa Calle de S. Jacinto
n.º 18, 20 y 22. con buelta a la
del Carbon se verifique al res-
pecto de 60 r. por la 1.ª y 50.
por la 2.ª, y no a 30 y 20. q.
se tiene resuelto. No hallan-
do la Comision en la referida
instancia rason ni causa bas-
tante q. la hagan modificar
en nada los q. tubo presentes
y a emitir su informe de 20.
de Noviem. del año anterior
q. V.E. aprecio en acuerdo de
23. de Enero último, le repro-
duce nuevamente a la conde-
racion de V.E. habiendo dizen-
do de este parecer el Sr. Alor

Comio. Sr.

Madrid 19 de Mayo 1843.
Conforme con la Comision y oficiadores al Sr. Ferrero Acder del Dis-
trito para q. disponga se repare las aceras de esta casa por el mal estado en que se ha-
llan con per- juicio del tránsito pib.

La Comision de obra ha visto la inst. del Sr. D. Juan Sevilla en virtud por las consideraciones q. alega de q. el abono por el terreno segregado y uso pub. de la Casa Calle de S. Jacinto n.º 18, 20 y 22. con buelta a la del Carbon se verifique al respecto de 60 r. por la 1.ª y 50. por la 2.ª, y no a 30 y 20. q. se tiene resuelto. No hallando la Comision en la referida instancia rason ni causa bastante q. la hagan modificar en nada los q. tubo presentes y a emitir su informe de 20. de Noviem. del año anterior q. V.E. aprecio en acuerdo de 23. de Enero último, le reproduce nuevamente a la conde- racion de V.E. habiendo dizen- do de este parecer el Sr. Alor

Ma

Madrid 23 de Mayo de 1848 que opina por que tomándose
cuenta las consideraciones expues-
Conforme tas por el propietario se adop-
con el acuerdo te el termino propuesto por
del Ayuntamiento el Arquitecto Juan de Haccense
tanto

el abono al respecto de 40 y 30
rs. por pie.

P. E. en embargo acordará
como y por lo más conforme
y acertado. Madrid 13 de Mayo
de 1848.

Juan de Haccense
Alonso
Juan de Haccense
Alonso
Alonso
García

de que así se haga si bien no tendrá incom-
beniente en pasar por el que designen por
aditivos que se nombren al efecto. Pero muy
bien suader que P. E. siga las mismas reglas
que la tarifa prescribe cuando pierda algún
terreno, pero de que

